

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L.", DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CASSETAS DE FERIA, ESCENARIOS Y MATERIAL DIVERSO PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2019. (EXPT 23/2019).**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D. Gabriel Cruz Santana**, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Francisco Mondaca Carrasco**, mayor de edad, vecino de Bollullos del Condado (Huelva), con domicilio en C/ Lirio nº 18 B, con D.N.I. núm. 75.516.361- R, el cual obra en nombre y representación de "Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado, S.L.", según poder otorgado en fecha 1 de abril de 2004, ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D<sup>a</sup>. Amelia Pérez-Embido Wamba, con el número 761 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2019, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2019 y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez y de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico Medio del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, ambos de fecha 8 de abril de 2019, aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 7 de mayo de 2019, con un presupuesto máximo de licitación de 132.850,24 euros e IVA por importe de 27.898,55 euros, sumando un total de 160.748,79 euros, dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:

- LOTE 1. Montaje de casetas Fiestas Colombinas (147.303,03 euros).
- LOTE 2. Montaje de casetas Fiestas de la Cinta (13.445,76 euros).

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 8 de abril de 2019 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 25 de abril de 2019, conformado por el Interventor.

**Cuarto:** Con fecha 8 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se ha presentado una única proposición, por parte de Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L., con CIF B21190012 presentada el día 23-05-2019 a las 18:02 horas.

**Quinto:** Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana de fecha 4 de julio de 2019, se adjudica el contrato de del suministro, en régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2019 a la empresa Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L, con el siguiente desglose:

Lote nº 1.- Fiestas Colombinas por un importe de 121.738,04 euros e IVA de 25.564,99 euros y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta consistente en unas mejoras por importe de 984,00 euros más IVA consistentes en el suministro de hasta 2 rollos de moqueta (sin colocación), es decir 240 m<sup>2</sup> de moqueta en calidad ferial, del color que precise.

Lote nº 2.- Fiestas de La Cinta por importe de 11.112,20 euros e IVA de 2.333,56 euros.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L, se compromete a la realización del régimen de alquiler, de casetas de feria, escenarios y material diverso, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2019, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico Medio del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, ambos de fecha 8 de abril de 2019 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

## **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será para:

Lote 1: Fiestas Colombinas, por un importe de 121.738,04 euros e IVA de 25.564,99 euros.

Lote nº 2.- Fiestas de La Cinta por importe de 11.112,20 euros e IVA de 2.333,56 euros.

## **TERCERA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El adjudicatario tendrá unos plazos para la realización de cada uno de los trabajos que el contrato incluye, fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Montaje, desmontaje y mantenimiento en el recinto ferial Colombino: Las fiestas Colombinas tendrán una duración de seis días y comprenderán del 30 de julio al 4 de agosto, ambos inclusive.

El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquéllas en condiciones de uso y funcionamiento, adecuadas y reglamentarias, TRES DIAS antes del primer día de fiestas. El desmontaje comenzará UN DIA después, a partir de aquél en que dejen de estar en servicio las casetas y deberá estar finalizado en un plazo máximo de QUINCE DIAS. El desmontaje se refiere a todos los elementos que haya sido necesario instalar para la puesta en servicio de la instalación. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que las casetas se hallen en uso.

- Montaje, mantenimiento y desmontaje en el recinto ferial de La Cinta: Las fiestas de La Cinta tendrán una duración de tres días, que comprenderán desde el 6 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquéllas en condiciones de uso y funcionamiento, adecuadas y reglamentarias, TRES DIAS, antes del inicio de las fiestas. El desmontaje comenzará UN DIA después, a partir de aquél en que dejen de estar en servicio las casetas y deberá estar finalizado en un plazo máximo de CINCO DIAS. El desmontaje se refiere a todos los elementos que hayan sido necesario instalar para la puesta en servicio de la instalación. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que las casetas se hallen en uso.

## **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del contrato se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Los trabajos relativos al presente contrato serán facturados por el adjudicatario a la finalización de cada una de las dos fiestas que lo componen, de acuerdo con las certificaciones cursadas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo indispensable para ello que el contratista haya remitido a la Dirección Facultativa, dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada una de ellas, una relación valorada de los trabajos realmente ejecutados.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL**, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art.202.3 LCSP):

**FINALIDAD: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO O MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para ello, el contratista vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos, depositar los residuos en una zona de control de sedimentos. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

## **SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Almacén Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **SEPTIMA.- GARANTÍA.**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 2 de julio de 2019, las correspondientes garantías definitivas por importe de 6.086,90 euros para el Lote 1 y 555,61 euros para el Lote 2.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. REPRESENTANTE(S) de la EMPRESA

Marca visible firma de electrónica. ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE



Marca visible de firma electrónica. SECRETARIO GENERAL

**ANEXOS.-**

- Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

